

# Blasfemos y escandalosos: sotillanos ante la Inquisición

Rubén González Cuerva  
Instituto de Historia, CSIC

## Introducción

La misa del domingo 15 de abril de 1537 en la iglesia de la Trinidad de Sotillo ofreció un espectáculo inédito. Hernando Román, vecino del lugar, siguió los oficios sufriendo penitencia y vergüenza pública: de pie en las escaleras del altar, descalzo, descubierto y en ropa interior (“sin capa ni sayo ni caperuza ni zapatos”). Llevaba una vela encendida en las manos y una mordaza en la boca<sup>(1)</sup>. De esta guisa mostraba ante todos sus vecinos el castigo al que había sido condenado por sus palabras escandalosas, y así entró en la vida sotillana el tribunal del Santo Oficio de la Inquisición.

Al repasar la actuación inquisitorial en Sotillo, se aprecia su baja incidencia: aparte de este proceso de 1537, solo se incoó otro en 1546; en el siglo XVII un párroco solicitó ser admitido como comisario de la Inquisición y a principios del XVIII el linaje judeo-converso de los Juárez, originarios de La Iglesuela y La Adrada, menciona tangencialmente las fincas que compraron en Sotillo. A la vista de estos datos, cabe formularse algunas preguntas: ¿por qué se procesaron a tan pocas personas y tan cerca en el tiempo? ¿Cómo se organizaba el tribunal de la Inquisición y qué intereses tenía en esta zona?

## 1.- La inquisición española, orígenes y cometidos

Desde la herejía cátara de finales del siglo XII y comienzos del XIII, el Papado se vio en la necesidad de establecer un procedimiento para localizar y castigar a los herejes antes de que se extendieran y discutieran la autoridad del Sumo Pontífice. En esta defensa de la ortodoxia, el papa Lucio III creó los tribunales inquisitoriales mediante la decretal *Ad abolendam*, 1184. En un principio dependían de cada obispo y no eran una estructura estable, sino que se convocaban según la necesidad. Ante la constatación de su fracaso, el papa Gregorio IX fundó medio siglo después la Inquisición pontificia (decretal *Ille humani generis*, 1231), una estructura centralizada, más profesional y dependiente directamente de Roma. No obstante, su extensión en la Europa bajomedieval fue muy aleatoria: en el caso ibérico, se aplicó en la Coro-

---

(1) Proceso de fe de Hernando Román, vecino de Sotillo de la Adrada, por palabras escandalosas (1537), Archivo Histórico Nacional [en adelante AHN], Inquisición, 208, exp. 41, fol. 3r.

na de Aragón, mientras que en Castilla pervivieron las inquisiciones episcopales. La Orden de Predicadores, más conocida como la orden dominica, fue la colaboradora fundamental de la labor inquisitorial desde poco después de su fundación en 1215. Los dominicos destacaron por su rigor teológico y profundidad intelectual; no en vano, Santo Tomás de Aquino fue una de sus primeras cabezas. De este modo, ante la detección de un foco de herejía, el obispo local solía recurrir a los dominicos más cercanos para examinar y calificar el caso, aunque los tribunales eclesiásticos nunca ejecutaban las penas: una vez publicado el fallo, “relajaban” al condenado al brazo secular; es decir, las autoridades civiles eran las encargadas de imponerles castigos físicos, incluso ajusticiarlos<sup>(2)</sup>.

Sin embargo, la famosa Inquisición española, una de las piedras angulares de la Leyenda Negra hispana, nació en circunstancias diferentes y contra un enemigo bien definido: los judeoconversos. Desde finales del siglo XIV, las persecuciones contra los judíos sefardíes se hicieron recurrentes y llegaron a puntos tan terribles como el aniquilamiento de las comunidades de Sevilla o Toledo en 1391<sup>(3)</sup>. La explicación de este odio popular frente a la minoría hebrea resulta compleja: básicamente, eran percibidos como una raza inferior, traicionera y avariciosa. Los sefardíes constituían comunidades pequeñas pero solidarias y bien organizadas que capearon mejor los momentos de escasez. Además, gracias a su condición urbana y su especialización en el comercio, la artesanía y los oficios liberales, solían gozar de una mayor prosperidad y de ahorros en dinero contante. Ante esta presión, a lo largo del siglo XV muchos judíos decidieron convertirse al cristianismo para escapar de las persecuciones y seguir pacíficamente su existencia. El grado de sinceridad de la conversión fue muy controvertido, pues se sospechaba que muchos continuaban practicando en secreto su antigua religión o, al menos, conservaban ritos y costumbres tradicionales que, aunque no identificaban como religiosos, sus vecinos cristianos rechazaban. Una consecuencia indeseada de estas conversiones fue que numerosos conversos de rico patrimonio y amplia cultura pudieron acceder entonces a cargos municipales y a la jerarquía eclesiástica, lo que tenían antes vedado. Por tanto, a mediados del siglo XV, las coronas de Castilla y Aragón encaraban un problema similar: se estaba consolidando una nueva elite, tan pujante y dinámica como heterodoxa y sospechosa, que disputaba su preeminencia social al viejo estamento de caballeros y nobles, los cuales quizá carecieran de la riqueza y cultura de los otros, pero sí podían vanagloriarse de una fe católica tradicional.

El establecimiento de la Inquisición española, por la bula papal *Exigit sinceræ devotionis affectus* (1478), ha originado ríos de tinta por sus objetivos intransigentes e in-

---

(2) MARTÍN HERNÁNDEZ, F. (1980), pp. 13-16.

(3) En Sevilla se ha señalado que pudieron morir hasta 4.000 personas; tanto allí como en Córdoba, Toledo o Barcelona, quienes no fueron asesinados fueron obligados a convertirse al catolicismo. La judería sevillana, que era junto a la toledana la más importante de la Península, desapareció por completo. MITRE FERNÁNDEZ, E. (1994), pp. 281-288; CORRAL SÁNCHEZ, N. (2014), pp. 61-75.

flexibles, que alimentaron una verdadera limpieza étnica legal. En realidad, los Reyes Católicos se resistieron a su establecimiento, pues en su entorno inmediato, sobre todo en el de Isabel la Católica, destacaban notables judíos y conversos como su confesor fray Hernando de Talavera, el mayordomo Andrés Cabrera, el tesorero de la Santa Hermandad Abraham Seneor, Isaac Abravanel o el banquero Luis de Santángel, quien financió el primer viaje de Colón a América. Sin embargo, la amenaza de sufrir una auténtica rebelión a manos de los sectores cristianos viejos andaluces que les habían apoyado en la reciente guerra civil castellana (1474-1478) contra los partidarios de Juana la Beltraneja, les convenció de la necesidad de dar este paso adelante<sup>(4)</sup>.

La principal diferencia entre la inquisición medieval y la española estribaba en que la nueva organización era estable y no dependía de los obispos ni del Papa sino directamente de los reyes, quienes nombraban a sus oficiales (aunque bajo confirmación papal, que era una mera formalidad). De este modo, la Inquisición española gozó de una jurisdicción extraordinaria por encima de cualquier otro tribunal civil o eclesiástico, al punto que fue la primera institución “española”, común a Castilla y Aragón. Los dos primeros inquisidores generales, los dominicos fray Tomás de Torquemada y fray Diego Deza, aplicaron esta autoridad inédita con férrea dedicación.

En 1480 se estableció el primer tribunal inquisitorial en Sevilla; poco después se extendieron también a Castilla ya la altura de 1490 había ya unos veinte tribunales entre las coronas de Castilla y Aragón, aunque su labor era sobre todo itinerante: allí donde se localizase un foco judeo-converso se trasladaba el tribunal. En 1492, poco después de la conquista de Granada, los Reyes Católicos culminaron esta política de persecución hebraica con el edicto de expulsión de todos los judíos de Castilla y Aragón, a no ser que se convirtieran al cristianismo. Se calcula que entre 70.000 y 100.000 judíos abandonaron los reinos mientras que un porcentaje difícil de cifrar abjuró de su fe e ingresó en la comunidad cristiana, lo que les convirtió inmediatamente en sospechosos para el Santo Oficio<sup>(5)</sup>.

Entre los conversos tradicionales y la gigantesca oleada de conversiones de 1492, las cifras de la actuación inquisitorial en estas primeras décadas son apabullantes, con unos 2.000 ajusticiados<sup>(6)</sup>. Las tierras del Estado de la Adrada, sin embargo, quedaron al margen de esta persecución porque carecían de comunidades judías organizadas. Talavera de la Reina ofrece el caso más cercano de desarticulación de una comunidad sefardí, con cinco ajusticiados en estos años<sup>(7)</sup>.

---

(4) Según explicó Fernando el Católico años más tarde, “No pudimos menos fazer, porque nos dixeron tantas cosas del Andalucía”. KAMEN, H. (1999), p. 49.

(5) VALDEÓN BARUQUE, J. (2007), p. 102.

(6) KAMEN, H. (1999), p. 60.

(7) BLÁZQUEZ MIGUEL, J. (1989), pp. 229-233.

### 1.1.- El tribunal de Toledo, jurisdicción de Sotillo

Durante las primeras décadas de actividad de la Inquisición, el valle del Tiétar quedó integrado en el tribunal de Ávila (fundado en 1490), en lógica con la pertenencia de todo el arciprestazgo de Arenas de San Pedro al obispado abulense. Sin embargo, la estructura inquisitorial se fue concentrando según acababa la gran ola de represión contra los judeoconversos de finales del siglo XV. El tribunal de Ávila se agregó al de Segovia en 1499, y en 1502 todos los de Castilla la Vieja se centralizaron en el de Valladolid. El distrito resultante era gigantesco y los propios inquisidores criticaron este reparto porque resultaba inoperante, ya que casi duplicaba el tamaño del siguiente: Valladolid tenía un área de 89.873 km<sup>2</sup> por 48.151 km<sup>2</sup> del de Toledo, mientras que el resto de distritos contaba con unos 30.000 km<sup>2</sup> de media <sup>(8)</sup>.

Dadas estas dimensiones inabarcables, al tribunal de Valladolid se le desgajó en torno a 1530 “los obispados... de Ávila y Segovia de los Montes acá” <sup>(9)</sup>, que pasaron al tribunal de Toledo <sup>(10)</sup>. Por entonces, el obispado de Segovia alcanzaba hasta Navarcarnero y otras poblaciones del centro de la actual provincia de Madrid, mientras que el de Ávila llegaba hasta el Tajo a la altura de Oropesa. Tanto el valle del Tiétar como la sierra de San Vicente pasaron entonces de depender del tribunal vallisoletano al toledano, más cercano y en apariencia más eficaz. El tribunal de Toledo englobaba grandes poblaciones urbanas como la propia Toledo, Talavera de la Reina, Alcalá de Henares y la villa de Madrid, hasta que esta última constituyó un distrito propio en 1583. Sin embargo, las tres cuartas partes de su población eran rurales, abarcando desde las tierras altas de Guadalajara hasta Sierra Morena, de la Sierra de Guadalupe a la mitad de La Mancha (Fig. 1) <sup>(11)</sup>.

Esta división jurisdiccional llevó a algunas fricciones, porque las causas de fe del Estado de La Adrada se encaminaban a Toledo mientras que el resto de la jurisdicción eclesiástica seguía en manos del vicario general de Ávila <sup>(12)</sup>. Desde el tribunal toledano, además, se quejaban recurrentemente a la Suprema (el consejo general de la Inquisición que se situaba en la corte, junto al Rey) de su cortedad de medios y su incapacidad para atender los casos de zonas periféricas pertenecientes a otros obispados,

---

(8) CONTRERAS, J. y DEDIEU, J. P. (1980), pp. 44-46.

(9) AHN, Inquisición, libro 576, fol. 200r.

(10) La fecha no está clara ni se han encontrado documentos definitivos. Contreras y Dedieu afirman que debió de ser algo antes de 1533, porque en una visita de ese año del licenciado Alonso Mejía a Navamorcuende y Arenas se menciona por primera vez esa pertenencia. CONTRERAS, J. y DEDIEU, J. P. (1980), p. 87.

En el catálogo de causas del Archivo Histórico Nacional, la más antigua en que el tribunal toledano trata asuntos del obispado de Ávila es de 1530: Juan Sánchez, condenado por blasfemias en Almendral de la Cañada (1530), AHN, Inquisición, leg. 47, exp. 3.

(11) ORTEGA GÓMEZ, L. (2012), t. 2, pp. 1181-1182; DEDIEU, J. P. (1989), p. 260.

(12) DEDIEU, J. P. (1989), p. 59.

refiriéndose a la parte sur de los de Ávila y Segovia. La principal fuente de ingresos de la Inquisición era el secuestro de bienes de los condenados, que en muchos casos eran judeoconversos acomodados, pero desde principios del siglo XVI esta fuente flaqueó ostensiblemente y se hizo necesario buscar nuevos beneficios. Por breve pontificado de Felipe II consiguió del papa Pío IV que cada cabildo de España cediera una canonjía para mantenimiento de la Inquisición. Esto significaba que las rentas que debía recibir un canónigo de cada catedral o colegiata por sus labores, que solían ser cantidades elevadas, se dedicaran exclusivamente para financiar la estructura inquisitorial. Las canonjías de las catedrales de Ávila y Segovia se dirigieron en 1559 al tribunal de Valladolid, pero ante las quejas del de Toledo por su falta de financiación, el inquisidor general Espinosa decidió en 1568 cederlas a Toledo.

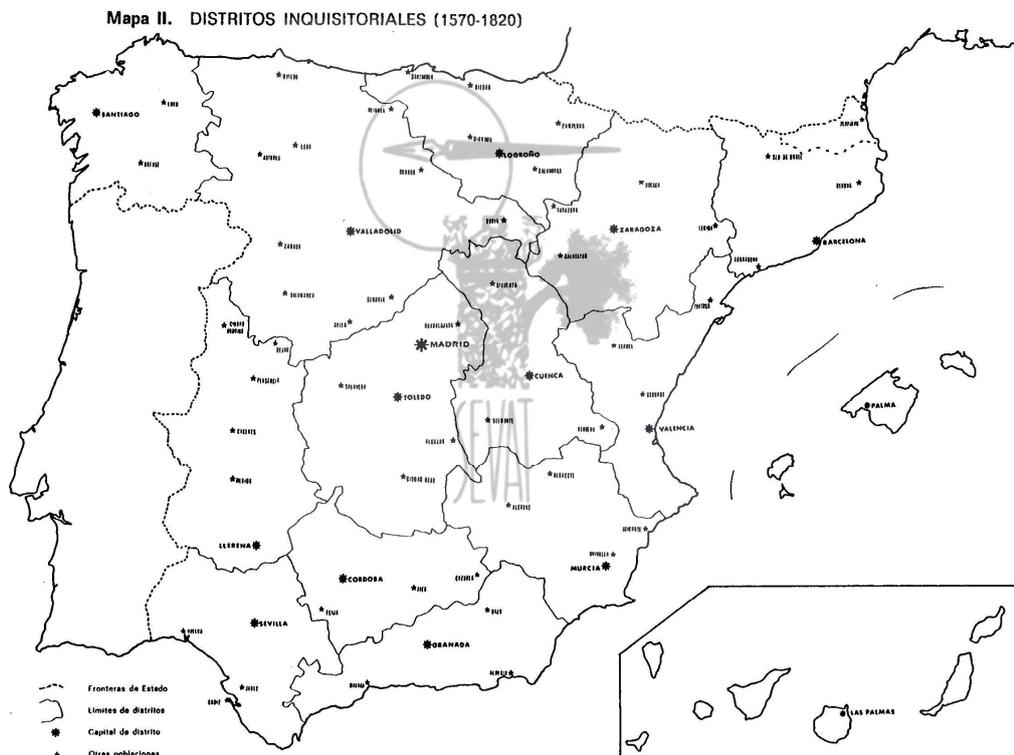


Fig. 1. Distritos inquisitoriales en España. En CONTRERAS, J. y DEDIEU, J. P. (1980), "Geografía de la Inquisición española: la formación de los distritos (1470-1820)", *Hispania* 40, p. 65.

Implicaba que los ingresos íntegros procedentes de Ávila y Segovia asegurarían la correcta vigilancia de sus arciprestazgos sureños bajo jurisdicción toledana. La cantidad era cuantiosa: de Ávila llegaba una renta de 600 ducados anuales, y de Segovia 300, lo que equilibró finalmente el presupuesto del tribunal toledano y se convirtió

en una de sus fuentes de beneficios más duraderas y estables (Fig. 2)<sup>(13)</sup>. Sin embargo, como veremos, estos fondos no repercutieron realmente en una mejor vigilancia de los territorios situados al sur del Sistema Central.



Fig. 2. Situación de las Casas de la Inquisición de Toledo, junto a la parroquia de San Vicente (En Arroyo Palomeque, J. [1992]: *Panorámica de Toledo*, ca. 1720, ed. Porres Martín-Cleto, J. et al., Toledo, Diputación Provincial).

## 1.2.- El contexto de 1530: el sistema de visitas y la búsqueda de nuevos delitos

En torno a 1520, con el comienzo del reinado de Carlos V en España, se planteó seriamente disolver el Santo Oficio de la Inquisición española. Los nuevos ministros flamencos que venían con Carlos eran bastante ajenos a la espiritualidad y estilo que alimentaban al tribunal, y además se podía considerar que sus objetivos principales estaban cumplidos: había acabado la gran persecución de los judeo-conversos y los tribunales habían quedado convertidos en instituciones urbanas, sin la flexibilidad y capacidad de movimiento de antaño, con lo que las causas que analizaban eran cada vez más escasas y, en consonancia, sus ingresos eran pocos<sup>(14)</sup>.

(13) MARTÍNEZ MILLÁN, J. (1984), p. 99; DEDIEU, J. P. (1989), p. 216.

(14) MARTÍNEZ MILLÁN, J. (2007), pp. 79-96.

Hasta que en la década de 1550 el descubrimiento de focos luteranos en Valladolid y Sevilla devolviera su plena vigencia a la Inquisición, el tribunal pasó por una fase de transición durante buena parte del reinado de Carlos V. Para justificar su continuidad, estructura y tamaño, durante estas décadas amplió el espectro para perseguir a otros grupos, como los moriscos<sup>(15)</sup>, y ofensas menores entre los cristianos viejos, como las blasfemias y palabras malsonantes (Fig. 3)<sup>(16)</sup>. En este contexto se explica el interés inquisitorial por las tierras del Estado de La Adrada a partir de 1530. Además de esta ampliación de los delitos buscados, otros dos factores resultan de peso: la reciente adscripción de la comarca al tribunal toledano, que se mostró mucho más activo que los lejanos inquisidores de Valladolid, y la implementación del sistema de visitas para el control del medio rural.

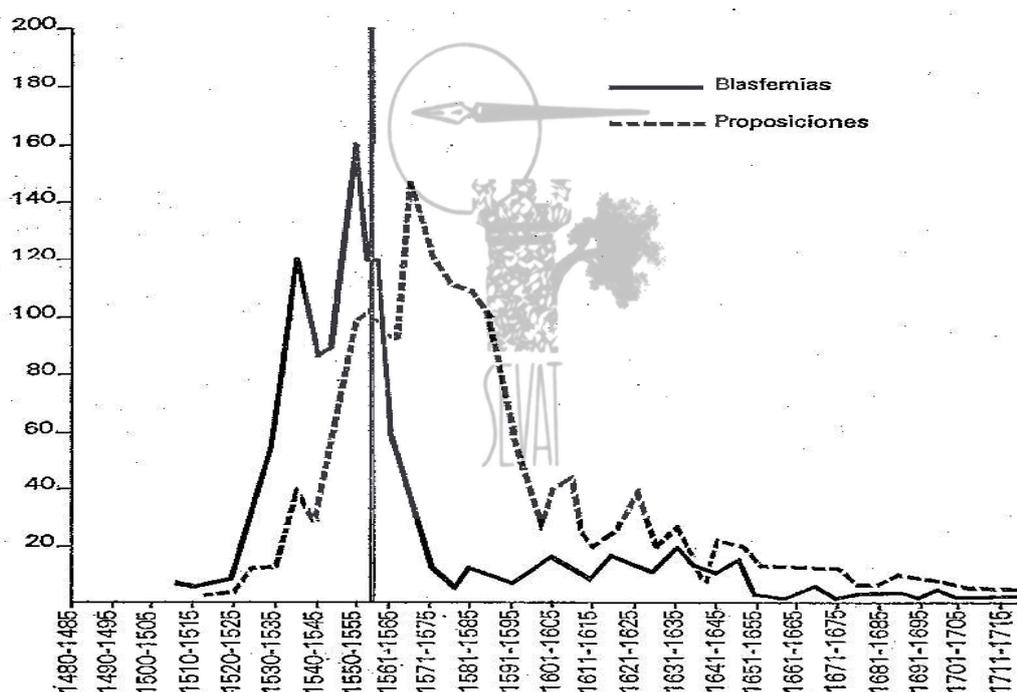


FIGURA 8

*Inquisición de Toledo. Procesos por blasfemias y proposiciones (por períodos quinquenales)*

Fig. 3. Procesos por blasfemias y proposiciones en el tribunal de Toledo (En Bennisar, B. [1981]: *Inquisición española: poder político y control social*, Barcelona, Crítica, p. 211).

(15) GARCÍA-ARENAL, M. (1978), pp. 21-45.

(16) BENASSAR, B. (1981), pp. 209-214. Entre 1530 y 1565, los procesos por blasfemias y proposiciones en el tribunal de Toledo alcanzaron un crecimiento desmesurado, como se aprecia en la Fig. 3.

En el siglo XV los tribunales eran básicamente itinerantes, pero según se fueron asentando en la década de 1490 en las principales ciudades, la vigilancia del resto del territorio quedó bastante desatendida. Por ello, el inquisidor general Diego Deza obligó en 1500 a las visitas anuales: como los tribunales se componían de dos inquisidores, mientras uno permanecía en la ciudad el otro tenía el deber de viajar por los distritos rurales para que la labor de la Inquisición llegara a todas partes. Como se puede imaginar, las complicaciones de este sistema eran muchas, por la dificultad de las comunicaciones y del alojamiento en las zonas rurales, máxime para un tribunal con tan dilatada jurisdicción como el de Toledo<sup>(17)</sup>.

No obstante, la única fase en la que las visitas del tribunal toledano fueron modélicas, dentro de los límites imaginables, se dio entre las décadas de 1530 y 1540. Inquisidores celosos de su misión como Cristóbal Fernández de Valtodano, al que luego veremos juzgando en 1546 a la sotillana María Sánchez, destacaron por su capacidad andariega: Valtodano pasó en estos años casi la mitad del año fuera de Toledo, llegando a lugares tan alejados como Almadén (Ciudad Real) y Siruela (Badajoz). La costumbre dictaba que las visitas comenzaran en Cuaresma, pues era un tiempo más propicio para el arrepentimiento y las condiciones climáticas resultaban más benévolas, y se prolongaban en el tiempo litúrgico de Pascua hasta la gran festividad del Corpus Christi, y en casos como el de Valtodano, hasta bien entrado el verano<sup>(18)</sup>.

El *modus operandi* era siempre idéntico: el inquisidor llegaba a una villa, se presentaba a las autoridades locales y, un domingo o festivo al final de la misa, se pregonaba el edicto de fe: el inquisidor alzaba un crucifijo y hacía jurar a toda la congregación que ayudaría al Santo Oficio, so pena de excomunión. A continuación, se enunciaban de forma exhaustiva las prácticas que se consideraban heréticas o contrarias a la fe católica y se conminaba a los vecinos a denunciar a quienes las hubieran cometido o a autoinculparse, en caso de lo cual la pena sería más benigna. Desde donde el inquisidor se asentaba, era habitual que se mandasen edictos de fe a otras villas para que se pregonasen, pero su eficacia era limitada porque normalmente solo se denunciaba en los lugares donde posaba y acudía personalmente el visitador. En 1607, el inquisidor no salió de Talavera, de donde partieron 11 de las 32 denuncias registradas ese año, mientras que ninguna de Arenas de San Pedro, Mombeltrán u Oropesa, aunque el edicto y anatemas se mandaron allá también<sup>(19)</sup>.

En las comunicaciones de la Suprema con el tribunal de Toledo se constata la progresiva decadencia de las visitas y su carácter selectivo, porque los inquisidores preferían cumplir con su obligación en Talavera de la Reina, pues estaba cerca de Toledo y era una ciudad grande y cómoda. Entre 1540 y 1580 las visitas se fueron espaciando bastante; en 1583 el inquisidor López de Mendoza se ofreció para acudir

---

(17) DEDIEU, J. P. (1977), pp. 235-256.

(18) LYNN, K. (2013), pp. 54-58.

(19) DEDIEU, J. P. (1989), pp. 184 y 282; PÉREZ, J. (2009), pp. 124-127.

a Talavera, Puente del Arzobispo y Arenas, porque hacía mucho que no se visitaban. En la primera mitad del siglo XVII, el sistema de visitas entró en franca decadencia en toda la jurisdicción toledana: en 1651 se señalaba que en Alcázar de San Juan, Escalona o Maqueda llevaban décadas sin ver a un inquisidor; sin embargo, en Talavera seguían acudiendo con cierta regularidad<sup>(20)</sup>.

No consta que se hiciera ninguna visita en Sotillo: para cuando alcanzó la condición de villa, en 1642, el sistema estaba prácticamente acabado. Solo consta que se realizase una visita en La Adrada, en primavera de 1537, poco después de que hacia 1530 el Valle del Tiétar fuera incluido en la jurisdicción toledana y que en 1533 Arenas de San Pedro y Navamorcuende recibieran su primera visita<sup>(21)</sup>. La presencia del inquisidor Diego Girón de Loaysa en la villa de La Adrada no pasó desapercibida, pues desencadenó que comenzara la implicación directa de los sotillanos con el Santo Oficio.

## 2.- Hernando Román, el vecino escandaloso

El 10 de abril de 1537 se le acumuló el trabajo al visitador Diego Girón de Loaysa. Tras la publicación del edicto de fe en todos los lugares del Estado de La Adrada, la presencia de un inquisidor en la villa representó un acontecimiento inédito que alimentó las denuncias y delaciones. Ese día comenzaron las declaraciones del vecino de La Iglesiasuela Esteban López, curtidor, zapatero y labrador, cuyo proceso fue uno de los más sonados en la zona. Le habían denunciado porque durante las misas, en el momento culminante de la consagración eucarística, decía en actitud de mofa a la hostia: “Alto periquete, que os mira la gente”. En 1537, ante la acumulación de casos tratados, no se le llegó a juzgar, pero en 1547 sufrió una nueva denuncia por blasfemo. Se le condenó a una elevada multa de 40 ducados que casi lo arruina, pero dada su acomodada posición fue capaz de mantenerse. Cada vez más aislado y reincidente, en junio de 1554 fue denunciado por tercera vez y finalmente condenado a penitencia pública. La suavidad de las penas acredita que, para los cristianos viejos, la voluntad era más pedagógica que punitiva<sup>(22)</sup>.

También el 10 de abril se acercó al tribunal un vecino de Sotillo, Hernando Román, dispuesto a denunciarse en estos términos:

Q abra dos días que stando una noche hablando con unos vecinos sobre el confesar y el comulgar dixе estas palabras: ‘yo supongo (*si plego*) a dios confese

(20) BLÁZQUEZ MIGUEL, J. (1989), pp. 40-41.

(21) CONTRERAS, J. y DEDIEU, J. P. (1980), p. 87.

(22) AHN, Inquisición, 39, exp. 21, fols. 1r-3r. Un análisis más prolijo del caso en BUITRAGO GONZÁLEZ, J. L. (2004), pp. 26-39. Aunque estimamos que el autor no acierta a situar correctamente las coordenadas del caso (comenzando porque lo fecha erróneamente en 1547, en lugar de en 1537). Más ajustado e incisivo resulta el esbozo de BENNASSAR, B. (1981), p. 213.

y comulgue el primero día de pasqua y quando el padre me puso el sacramento en la lengua pa q le metiese adentro me topo en el lado de la boca q parescio tanpon<sup>(23)</sup>.

Una de las prácticas denunciadas que se reseñaban en el edicto de fe era

Que digan cosas escandalosas contra nuestra Santa Fe Católica (...); que afirmen que el Sagrado Sacramento del altar no es el verdadero cuerpo y sangre de Jesucristo nuestro Redentor<sup>(24)</sup>.

Se consideraba un indicio para detectar a judeoconversos, quienes no sentirían reverencia por la Eucaristía. Hernando Román se autoincurpó por candor, esperando misericordia y una leve pena por su iniciativa, o por miedo a ser denunciado antes por algún vecino. El visitador Diego Girón de Loaysa cumplió con el formulario habitual: se cercioró de que era un cristiano viejo sin antecesores judaicos y cuánta publicidad había dado a sus palabras (solo las dijo ante dos vecinos, Leonardo Toledo y Pedro Márquez). Viendo además que era hombre soltero y joven (declaró tener 25 o 26 años) y su arrepentimiento, aunque le advirtió que “las palabras en ella referidas son malas, feas y de menosprecio”, le impuso una pena que se puede considerar leve: penitencia pública, es decir, seguir la siguiente misa mayor de su iglesia en lugar visible, amordazado, descalzo y llevando una vela<sup>(25)</sup>.

El inquisidor Girón de Loaysa estaba lejos de ser un juez rural sin muchas dotes. Tenía una amplia experiencia como visitador: el año anterior (1536) había acudido a Torrijos y destacó por su minucioso seguimiento del caso de la beata Leonor Berzana, condenada por hechicería<sup>(26)</sup>. Además de conocer bien la zona por ser miembro del linaje de los Loaysa, uno de los más destacados de Talavera de la Reina, don Diego contaba con una alta formación y se encontraba bien conectado con la corte. Su padre Diego Girón fue señor del heredamiento de Cazalegas y regidor de Talavera, además de primo hermano del cardenal García de Loaysa (1478-1546), uno de los consejeros más importantes de la primera mitad del siglo XVI: general de la orden de los dominicos, confesor de Carlos V (1522-1529), arzobispo de Sevilla, presidente del Consejo de Indias (1524-1546) y del de Inquisición (1546)<sup>(27)</sup>.

Gracias al patronazgo de este poderoso pariente, Diego Girón y sus hermanos desarrollaron brillantes carreras: su hermano mayor, don Pedro (fallecido en 1540),

(23) AHN, Inquisición, 208, exp. 41, fol. 2r.

(24) SARRIÓN MORA, A. (2016), pp. 27-29.

(25) AHN, Inquisición, 208, exp. 41, fols. 2r-2v.

(26) CARO BAROJA, J. (1992), vol. II, p. 101.

(27) PIZARRO LLORENTE, H. (2000), pp. 228-238; NIEVA OCAMPO, G. (2015), pp. 641, 646, 662-663.

llegó a consejero del Consejo Real de Castilla (1535) y dio origen a la saga de los marqueses de Sofraga<sup>(28)</sup>. En el caso que nos ocupa, Diego fue el segundo hijo y se le encaminó a la carrera eclesiástica. Gracias al apoyo de su pariente el cardenal Loaysa, fue admitido en 1530 en el Real Colegio Mayor de San Clemente de los Españoles de la Universidad de Bolonia<sup>(29)</sup>. Como el cardenal Loaysa vivió esos años (1530-1533) en la corte papal, tomó bajo su protección al joven Diego, a quien convirtió en su heredero en caso de que faltase su único sobrino carnal, Álvaro de Loaysa<sup>(30)</sup>. Diego Girón de Loaysa debió de regresar de Italia en torno a 1533, y no tardó en ingresar como inquisidor en el tribunal de Toledo.

La tendencia política y espiritual del linaje Girón de Loaysa desde tiempos de los Reyes Católicos era muy clara: vinculados a la orden dominica, apoyadores de Fernando el Católico y su línea más intransigente, luego opuestos a los cortesanos defensores de Erasmo de Rotterdam y una visión más abierta del catolicismo. Diego Girón estaba encaminado al oficio inquisitorial, en el que su pariente y protector García de Loaysa llegó brevemente a inquisidor general, en 1546. Diego no era un mero tradicionalista: conocía las últimas tendencias de la teología católica que se discutían en Bolonia, y abogaba por una idea de Inquisición alejada de la monomanía judeoconversa y tendente a la actividad pastoral, a la reforma de costumbres, a la vigilancia de la ortodoxia entre todos los habitantes de su amplísimo distrito<sup>(31)</sup>. Así se explica su celo en la visita, su llegada a La Adrada y el terremoto que supuso en la sociedad local.

Para los pobladores de la zona, la percepción de la Inquisición era lejana, como una perseguidora de judeoconversos en las ciudades de Ávila, Toledo y Talavera, no un tribunal de la ortodoxia con jurisdicción sobre sus vidas y palabras. Los 26 casos que el Santo Oficio investigó en el distrito de Talavera entre 1530 y 1555 marcaron un cambio sustancial: casi todos los pecados eran de poca nota, pues dominaban las blasfemias (5) y las palabras escandalosas (10)<sup>(32)</sup>. Además, los procesos se agolparon en torno a este año clave de visita de 1537, que concentró 8 de los 26 casos de este cuarto de siglo: además del sotillano y dos de La Iglesuela, hubo otros cuatro por palabras escandalosas (Casillas, Higuera de las Dueñas, Talavera de la Reina<sup>(33)</sup> y Cas-

---

(28) Su hermano mayor, don Pedro (fallecido en 1540), llegó a consejero del Consejo Real de Castilla (1535) y dio origen a la saga de los marqueses de Sofraga. SALAZAR Y CASTRO, L. (1685), p. 679; EZQUERRA REVILLA, I. (2000), pp. 175-178.

(29) PÉREZ MARTÍN, A. (1979), vol. I, p. 2262; GIRÓN, P. (1964), p. xlix; ARENAS-DOLZ, F. (2007), p. 341.

(30) BILLI DI SANDORNO, A. (1952), p. 103.

(31) LYNN, K. (2013), pp. 59-60.

(32) Hay algún caso directamente inclasificable y que hoy se catalogaría como una broma fallida, como fue el caso del vecino de Lanzahíta Bartolomé de Perales, quien en 1554 fue penitenciado “por haber fingido ser fantasma y asustar a unas mozas”. AHN, Inquisición, leg. 234, exp. 36.

(33) También en 1537 se presentó el talaverano Domingo Gómez ante el comisario de Talavera para acusarse de haber dicho jocosamente, hacía seis o siete años, a uno que se decía pobre que se haría rico

tillo de Bayuela) y uno por injurias en Castillo de Bayuela. En la práctica, todos los procesos abiertos por la Inquisición en el Estado de la Adrada durante el siglo XVI derivaron de la visita de 1537, tanto los que se abrieron ese año (el sotillano, dos de La Iglesiasuela, uno de Casillas y otro de Higuera de las Dueñas <sup>(34)</sup>) como los que se derivaron después (el segundo proceso sotillano, en 1546, y las nuevas causas abiertas contra el iglesuelano Esteban López) <sup>(35)</sup>.

La presión a la que se vieron sometidos estos lugares, para nada acostumbrados a esta presencia inquisitorial, condujo a un clima enrarecido que desembocó el 13 de abril de 1537 en un castigo ejemplar contra el vecino de La Iglesiasuela Alonso Canales, “labrador y trabajador” (jornalero) <sup>(36)</sup>. Cuando se encontraba en la fragua de su pueblo junto a su hijo y el herrero, pronunció palabras injuriosas contra la Inquisición que denunció el propio herrero antes de que el mismo Alonso Canales acudiera también a La Adrada a acusarse:

Confieso que hace ocho días que [...] hablando con ciertos vecinos míos en estas cosas de la Santa Inquisición, como pedían muchas cosas y sobre algunas penitencias que habían [mandado a] algunas personas, dije yo, no pensando que decía mal, estas palabras: ‘váyanse ya hijos de puta, putos, que aquí no hay ningún juludínero [judío]’.

En su opinión, pues, la presencia de la Inquisición solo se podía explicar por la búsqueda de judíos, lo que significaría una deshonra y desprestigio para el pueblo. El visitador Girón de Loaysa no podía permitir desacatos al tribunal, y decidió imponerle un castigo ejemplar porque “especialmente en esta tierra donde tienen en poco las cosas de la Inquisición”. ¿Se encontraría con poca colaboración o experiencias desagradables durante su visita adradense? Canales se llevó el escarmiento de todo el Estado, como muestra visible del poder del Santo Oficio y el respeto que merecía. Fue sentenciado a ir “por las calles publicas desta villa [La Adrada] caballero de un asno con una sogá a la garganta a boz de pregonero q publiq. la favor de tal castigo” <sup>(37)</sup>.

---

como los judíos si perdía la vergüenza a las gentes y el temor a Dios. Parece que actuó antes de que le denunciasen; se le penitenció y pagó dos misas para las ánimas del Purgatorio y medio real de limosna a un pobre. BLÁZQUEZ MIGUEL, J. (1989), p. 161.

(34) Higuera de las Dueñas se encontraba en el ámbito natural del Estado de La Adrada pero no pertenecía a este, sino que era un señorío de las monjas (dueñas) de San Clemente de Ávila. LUIS LÓPEZ, C. (2002), pp. 11-45.

(35) *Catálogo de las causas contra la fe seguidas ante el tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de Toledo*, Madrid, Revista de Archivos Bibliotecas y Museos, 1903; BUITRAGO GONZÁLEZ, J. L. (2012), pp. 336-379.

(36) La Iglesiasuela era por entonces el lugar más poblado del Estado de La Adrada; en 1591 contaba con 231 vecinos, casi el doble que La Adrada, por 203 de Sotillo. MARTÍN MARTÍN, J. P. y MARTÍN JUÁREZ, A. J. (2002), p. 109.

(37) AHN, Inquisición, leg. 122, exp. 11; BUITRAGO GONZÁLEZ, J. L. (2004), pp. 49-52 y BUITRAGO GONZÁLEZ, J. L. (2012), pp. 112-114.

### 3.- María Sánchez, judeoconversa y forastera

No andaba del todo desencaminado Alonso Canales en cuanto al interés inquisitorial por los judeoconversos y que las prolijas descripciones de las prácticas perseguidas constituían indicios para detectar conversiones imperfectas. En 1546 llegó al tribunal de Toledo una denuncia contra una vecina de Sotillo de origen desconocido. A través de la red de comisarios y notarios del Santo Oficio, cuyo desarrollo se explicará en el siguiente epígrafe, era posible asimismo cursar las denuncias, y así se acusó a María Sánchez. Una vez recibida la comunicación, la maquinaria inquisitorial se puso en funcionamiento: como no había una visita en curso por la zona, la acusada fue convocada inmediatamente a Toledo. La orden la leyó Francisco Sacristán en La Iglesuela el 27 de agosto de 1546, donde le vieron leer Cristóbal de San Martín, vecino de La Adrada, y Pedro Rubio, vecino de Sotillo, que debió de ser quien le cursó la notificación. Se le concedía un plazo de seis días para comparecer en Toledo, de lo contrario sería multada con la abultada cifra de diez mil maravedíes<sup>(38)</sup>. Podemos imaginar el temor de María Sánchez cuando emprendió este largo camino junto a su marido Juan de San Martín, hasta que llegaron a la Ciudad Imperial a tiempo para la audiencia del 2 de septiembre<sup>(39)</sup>. Sorprendentemente, no está aún claro dónde se encontraban las casas de la inquisición toledana en ese año: desde 1553 está confirmado que su sede estaba junto a la iglesia de San Vicente, donde hoy se encuentra el edificio antiguo de la universidad, pero no se sabe en qué fecha exacta se trasladó el tribunal desde su precaria sede anterior, alquilada en la actual Plaza del Juego de la Pelota, donde posiblemente se desarrolló la audiencia de María Sánchez<sup>(40)</sup>.

Compareció ante el licenciado Cristóbal Fernández de Valtodano, un inquisidor con un perfil tan distinguido como el de Girón de Loaysa: nació en Fontiveros (Ávila) hacia 1500, fue introducido en la carrera eclesiástica por un pariente bien situado (Alonso Suárez de Fuente el Saúz, tío de su madre, que llegó a obispo de Jaén) y estudió en un centro de prestigio (fue aceptado en el colegio mayor de San Bartolomé de la Universidad de Salamanca y se licenció en derecho civil y canónico). Valtodano fue inquisidor en Toledo entre 1543 y 1554, luego fue ascendido a consejero de la Suprema, donde se hizo muy célebre por llevar uno de los casos más controvertidos de la historia inquisitorial, la acusación por luteranismo contra el arzobispo de Toledo y cardenal primado de España Bartolomé de Carranza, quien acabó muriendo en Roma poco después de ser excarcelado. Como muestra de que ser inquisidor en Toledo era un paso importante en una carrera exitosa, Valtodano acabó sus días como arzobispo de Santiago de Compostela, donde falleció en 1572<sup>(41)</sup>.

(38) Para calcular cuánto significaba esa cantidad, desde 1502 el precio del pan estaba fijado en Castilla a dos maravedíes cada libra. IZQUIERDO BENITO, R. (2002), pp. 47-52.

(39) AHN, Inquisición, 209, exp. 26, fols. 2r-2v.

(40) ANÓNIMO (1901), pp. 151-159; PORRES MARTÍN-CLETO J. (1986), pp. 117-118.

(41) LYNN, K. (2013), pp. 47-52.

María Sánchez ofreció una declaración mucho más interesante que la de Hernando Román una década antes. Ella era natural de La Adrada y tenía casi sesenta años; estaba casada con el zapatero de Sotillo, Juan de San Martín. Sin embargo, confesó no ser cristiana vieja: su difunto padre Antón Sánchez, que fue el batanero de La Adrada<sup>(42)</sup>, y su madre Ana Sánchez habían sido judíos, “e q cuando se fueron los judíos de Castilla se fueron sus padres e después se volvieron e fueron cristianos”<sup>(43)</sup>. En cambio, aseguró no conocer a abuelos ni a tíos, por lo que desconoce si murieron como cristianos o judíos. Solo mencionó a su hermano, llamado Antón Sánchez como su padre y heredero del batán de La Adrada, aunque añade no saber el nombre de su esposa. Semejante falta de memoria genealógica, o más bien su ocultamiento, marcaba un vivo contraste con la sociedad ibérica del momento, muy preocupada por acreditar la limpieza y antigüedad de su linaje.

No tuvo mejor suerte al demostrar sus rudimentos del catecismo católico: falló algunas palabras del Credo, aunque sí recitó correctamente el Padrenuestro y el Ave María, pero sobre todo sorprendió al inquisidor que no se supiera santiguar. Fiel a su procedimiento, el tribunal inquisitorial no detallaba los delitos de que se acusaba, sino que inquiría al acusado si sabía la causa de su llamada, para alentar la confesión o, como en este caso, conocer más prácticas heréticas. María Sánchez creyó ser llamada en relación a la visita de 1537, donde ya declaró (aunque no se conserva el texto) ante el inquisidor Girón de Loaysa porque un tal Antonio de Allende había traído a un judío que entró en casa de María. En aquella primera declaración María había jurado que ese individuo “no le avia dicho ninguna cosa de judíos”, pero en 1546 reconoció que pidió a María un poco de vinagre para enjuagarse la boca, y ella no lo declaró en su momento<sup>(44)</sup>.

Tal como estaba inoculado en la mente de los habitantes del valle del Tiétar, temía la intervención inquisitorial por tener relación con judíos, pero en realidad era por palabras escandalosas de las que había sido denunciada: que ella aseguraba que no había que confesar los pecados graves, sino solo los pequeños. El inquisidor Valtodano no podía leer la denuncia que había recibido, así que se limitó a dar pistas y detalles a la acusada para que esta hiciera memoria y confesase *motu proprio*. Finalmente recordó el caso:

Dijo q se acordado q estando esta declarante en casa, q podrá aver diez y seis años, de día entro allí una hija desta declarante q se dizia Ana, q es defunta, q

(42) Según el catastro de Ensenada (1754), en La Adrada había un batán en la garganta de Santa María, propiedad de Isabel Valle y Francisco Baquero, vecinos de Piedralaves, además de cinco molinos harineros, uno de aceite y tres papeleros. Estos eran los más recientes, construidos a partir de 1714 y propiedad del monasterio de San Lorenzo de El Escorial. CERRILLO CRUZ, G. y TORQUEMADA SÁNCHEZ, M. J. (1990), p. 420 y GONZÁLEZ DEL VALLE, M. (2002), pp. 21-35.

(43) AHN, Inquisición, 209, exp. 26, fol. 3r.

(44) *Ibidem*, fol. 3v.

fue casada con un Juan de Alcalá vecino del Adrada jornalero, q son difuntos e q no se acuerda si avia alguna persona presente. La dicha su hija dixo a esta declarante ‘madre de confesar vengo’, q esta le dixo ‘pues q aveis’, e le dixo que avia hurtado unos huevos de una gallina q no la querían absolver si no los pagaba, q le prestase los dineros para los pagar. Como no los tenía, esta declarante le dixo ‘confiesa tus pecados a dios’, y que no se acuerda avelle dicho mas <sup>(45)</sup>.

Negar la validez del sacramento de la confesión o disputar su alcance era una falta muy grave, pues podía tomarse como un resabio judaico o incluso luterano. El inquisidor siguió insistiendo a la acusada para que recordase y confesase más, pero como esta se cerró en banda, se siguió el procedimiento habitual: mandarle que guardase secreto y volver a convocarla a la audiencia de esa misma tarde <sup>(46)</sup>.

Para la sesión vespertina del 2 de septiembre de 1546, el ducho inquisidor Valtodano llamó antes al marido de la acusada, Juan de San Martín, que había venido desde Sotillo en su compañía, por ver si obtenía más información por esta parte. Bajo juramento, él declaró tener 61-62 años y llevar con María Sánchez unos 40 de matrimonio. No era cristiano viejo, sino que se definía como “tornadizo de judío”: cuando nació, hacia 1485, fue educado como judío hasta que con la expulsión de 1492 fue bautizado para quedarse en España. Sus padres Pedro y Ana Hernández sí que se mantuvieron fieles a la religión judía y se dirigieron a Portugal, aunque el testigo dice haber oído que su padre murió como judío en Cazalla (Sevilla). En todo caso, resulta interesante constatar que Juan no procedía de la zona, pues se crio en Valdemorillo, donde su padre era vecino, aunque natural de San Martín de Valdeiglesias. Los conversos debían buscar nuevos apellidos de cristianos, y era habitual que se decantasen por santos (los Santamaría de Burgos) o por sus lugares de procedencia: por ello Juan de San Martín homenajeara con su nuevo apellido a la villa de origen de su padre <sup>(47)</sup>.

María Sánchez fue convocada inmediatamente después. Valtodano la conminó a confesar todas sus culpas y, al constatar que no había más, se esforzó en esta vertiente pastoral que se aprecia entre los inquisidores de la época: le explicó el funcionamiento del sacramento de la confesión y la necesidad de decir todos los pecados, pues de lo contrario no solo no obtendría la absolución, sino que además cometería un nuevo pecado de ocultación. Acabada esta sesión, se le convocó al día siguiente, 3 de septiembre, para dictar sentencia: aunque se le podría condenar gravemente, el inquisidor resalta que se quiere usar de equidad con ella y se le penitencia. Este castigo podía modularse de diversas formas y la que se escogió para ella fue especialmente benévola, frente a aquel Alonso Canales sometido a vergüenza pública paseándose en asno con sambenito por las calles de La Adrada, o al sotillano Hernando Román haciendo

---

(45) *Ibidem*, fols. 3v-4r.

(46) *Ibidem*, fols. 4r-4v.

(47) *Ibidem*, fol. 4v.

penitencia en misa de domingo ante todo el pueblo. Con María Sánchez se limita a rezar devotamente el rosario de memoria una vez en misa de su iglesia, ayunar tres viernes fuera de Cuaresma y comprometerse a no repetir palabras semejantes a las que le llevaron al tribunal, pues en caso de reincidencia la pena sería muy superior<sup>(48)</sup>. A diferencia de Hernando Román, no se le requirió una acreditación de que había cumplido fielmente su penitencia, pues se entendía que sería indecoroso para una anciana.

#### **4.- El fracaso de las visitas: el sistema de comisarios y familiares (siglos XVII-XVIII)**

Después de estos dos procesos del segundo cuarto del siglo XVI, ningún sotillano volvió a ser llamado ante el Santo Oficio. El descubrimiento de la herejía alumbrada en Castilla a partir de 1525, una variante local del protestantismo, y de focos propiamente luteranos en Sevilla y Valladolid en la década de 1550 devolvió su plena vigencia a la Inquisición. El tribunal cumplió desde comienzos del reinado de Felipe II una función fundamental como guardián de la ortodoxia católica y garante del control social, para evitar las divisiones y guerras de religión que por entonces asolaban a buena parte del centro y norte de Europa. En lo que se ha llamado el “giro confesionalista” de la política de Felipe II, la Inquisición no solo se ganó su continuidad, sino también la seguridad económica gracias a la concesión papal de 1559 de que las rentas de una canonjía de cada cabildo se dedicasen a financiar a la Inquisición<sup>(49)</sup>.

En esta renovada organización, las visitas de los tribunales sobre el territorio se fueron espaciando y haciendo menos productivas. Existía una conciencia generalizada de lo costoso e ineficaz del sistema de visitas, por lo que desde mediados del siglo XVI se fue asentando una estructura estable de servidores de la Inquisición presentes en todo el territorio y que debían de mantener viva la vigilancia de la ortodoxia. Esta infraestructura de agentes locales en representación de los tribunales de la Inquisición se basaba sobre todo en dos cargos: los familiares y los comisarios del Santo Oficio. Los familiares solían ser hombres casados, cristianos viejos y respetables que ejercían como informantes, correos y alguaciles del tribunal. No cobraban por ello, pero obtenían una serie de privilegios (como no ser juzgados por la jurisdicción civil) y una mínima preeminencia social que resultaba muy valorada cuando se carecía de otros resortes de poder<sup>(50)</sup>.

Según la concordia de Castilla de 1553, se permitían hasta seis familiares en los pueblos de hasta mil vecinos, cuatro en los de hasta quinientos vecinos, y en los de

(48) *Ibidem*, fols. 5r-5v.

(49) MARTÍNEZ MILLÁN, J. (1994-1995), pp. 103-124; MARTÍNEZ MILLÁN, J. (2001), pp. 123-160; PASTORE, S. (2010), pp. 340-350.

(50) Los labradores ricos manchegos, que no tenían condición de hidalgos, buscaban estas familiaturas para mostrar su superioridad social. ORTEGA GÓMEZ, L. (2012), pp. 1182-1183.

menos, hasta dos si los inquisidores lo considerasen necesario. En el único listado de familiares supernumerarios del tribunal de Toledo que se conoce, de 1620, las poblaciones más cercanas a Sotillo que aparecen son Lagartera y Méntrida, lo que acredita que la estructura de familiares no caló en el valle del Tiétar<sup>(51)</sup>.

El otro oficio clave era el de comisario, menos numeroso, pero de mayor responsabilidad. Los comisarios representaban al Santo Oficio en poblaciones importantes, recibían denuncias, recogían pruebas y las remitían a los inquisidores; podían nombrar a un alguacil y un notario. Solían ser clérigos de posición desahogada y era cargo codiciado por su prestigio social<sup>(52)</sup>. En este caso sí se registra una petición solitaria para acceder a este rango: el cura de Sotillo de la Adrada, el licenciado Lorenzo Crespo, se sometió en 1626 a las pruebas necesarias para alcanzar este título<sup>(53)</sup>.

El requisito fundamental para llegar a comisario del Santo Oficio, como se puede imaginar, era acreditar la limpieza de sangre: que se era hijo legítimo de padres y abuelos conocidos, cristianos viejos, tenidos en buena opinión y no condenados por la Inquisición. Se requería un mínimo de seis testimonios positivos para cada uno de sus cuatro abuelos y dos padres, a través de declaraciones de hombres ancianos y honrados que les hubieran conocido y que no fuesen familiares<sup>(54)</sup>. El licenciado Crespo no era natural de Sotillo, sino de Navalperal de Pinares, y su familia materna procedía de Hoyo de Pinares. A esos lugares se trasladaron en julio de 1626 un comisario y un notario del Santo Oficio para inquirir entre los vecinos más ancianos sobre la intachable condición del licenciado Crespo y su familia. Además del consenso generalizado en este punto, los interrogados coincidieron asimismo en señalar que sabían que vivía en Sotillo, “donde le ba mui bien y esta rico”<sup>(55)</sup>.

La sociedad sotillana de la época era bastante horizontal, pues a la vista de los datos del Censo de la Corona de Castilla de 1591, se componía de 201 pecheros y 2 eclesiásticos, sin ningún caballero entre sus vecinos<sup>(56)</sup>. Además de los labradores más adinerados, se debería tener en cuenta al cura del lugar como parte de la élite local, pues pudo permitirse el oneroso proceso para obtener el título de comisario del Santo Oficio: además del viaje y los gastos ocasionados por el comisario y el notario los seis días que emplearon para sus entrevistas en Navalperal y Hoyo de Pinares, tuvo que pagar los cargos de cofradía, de título y comisión, de ejecución y del fiscal, la notable cifra de 8.912 maravedís<sup>(57)</sup>. El candidato había depositado ya 2.112, el resto lo tuvo

---

(51) CERRILLO CRUZ, G. (1991), pp. 155 y 452-453.

(52) LÓPEZ VELA, R. (1993), vol. II, pp. 804-840.

(53) Crespo (Licenciado Lorenzo), cura del Sotillo de Ladrada, natural de Navalperal (1626), AHN, Inquisición, 296, exp. 499.

(54) BURGOS ESTEBAN, F. M. (1994), pp. 193-204.

(55) AHN, Inquisición, 296, exp. 499, fols. 4r y 8r.

(56) MARTÍN MARTÍN, J. P. y MARTÍN JUÁREZ, A. J. (2002), p. 109.

(57) Téngase en cuenta que, para obtener la carta de villazgo en 1642, los vecinos de Sotillo se com-

que pagar a posteriori<sup>(58)</sup>.

El padre Crespo justificaba su solicitud en que

Quiere servir a la Inq. como comisario en ese lugar, que no lo hay allí ni en 5 leguas alrededor; [...] habida cuenta de que en todo partido de La Adrada, Navamorcuende, Castillo de Bayuela, Higuera de las Dueñas no hay comisario<sup>(59)</sup>.

Al acreditar la ausencia de la estructura inquisitorial del entorno sotillano, el padre Crespo daba también a entender que tal estructura tampoco había sido vista como imprescindible. Los inquisidores toledanos revisaron su expediente y le encontraron intachable para servir al Santo Oficio. Sin embargo, en el nombramiento le degradaron: en lugar de comisario, le despacharon únicamente título de notario, que era un cargo de menor prestigio y al servicio de un comisario. Los inquisidores no debieron de ver la necesidad de complicar su estructura en esta área periférica y tranquila: en caso de actividad en la zona, se mandaría un comisario desde Toledo o Talavera y en el terreno le auxiliaría un notario local. Así se hizo en el caso de las informaciones genealógicas del licenciado Crespo en Navalperal y Hoyo: al comisario toledano acompañó como notario el licenciado Francisco Rodríguez, párroco de Cebreros. Pese a la decepción que le significaría, Lorenzo Crespo aceptó el título de notario y lo juró a finales de ese verano de 1626<sup>(60)</sup>. No se conocen más cargos inquisitoriales contemporáneos, de modo que el cura de Sotillo fue el único agente del Santo Oficio en la zona, aun siendo todavía un lugar dependiente de La Adrada.

A principios del siglo XVIII, Sotillo de la Adrada volvió a aparecer tangencialmente en la documentación inquisitorial en relación con el sonado proceso contra el gran linaje criptojudío de los Juárez. Esta amplia familia se había asentado a mediados del siglo XVII en La Iglesuela y contaba con ramas también en La Adrada y Casavieja, amén de una amplísima parentela en Extremadura, Andalucía y Castilla la Vieja e incluso contactos con judíos de Portugal y Francia<sup>(61)</sup>. En 1736 comenzó la persecución contra ellos dentro de la renovada ofensiva de la Inquisición contra los judeoconversos al comienzo del reinado de Felipe V. El viejo tribunal demostró así a la nueva dinastía de los Borbones que su labor no estaba acabada y que era preciso mantener su estructura sin modificaciones<sup>(62)</sup>.

---

prometieron a pagar cada uno 7.000 maravedíes, que era el precio estipulado en Castilla para estos títulos. En muchas ocasiones, las nacientes villas se endeudaron durante décadas para satisfacer estas cantidades. GONZÁLEZ MUÑOZ, J. M. (2004), pp. 100-109.

(58) AHN, Inquisición, 296, exp. 499, fol. 30v.

(59) *Ibidem*, fol. 1r.

(60) *Ibidem*, fols. 29r-30v.

(61) BUITRAGO GONZÁLEZ, J. L. (2014), pp. 179-192.

(62) VALLEJO GARCÍA-HEVIA, J. M. (1996), pp. 187-291; PRECIOSO IZQUIERDO, F. (2016),

Los Juárez de La Adrada tuvieron una posición social muy desahogada, y entre sus posesiones destacaba el molino de papel, que abastecía al monasterio de El Escorial. Juan Juárez expandió sus compras hacia Sotillo: adquirió entre las décadas de 1710 y 1720 un cercado en El Mancho por 275 reales de vellón y unas tierras de ocho fanegas de extensión (unos XX) en “El Cañadero”, por las que pagó 70 reales de vellón. Su pariente de La Iglesuela Bernardo Juárez se dedicó a negocios relacionados con el comercio: en 1723 subarrendó a Cristóbal Sánchez el consumo de las villas de Sotillo, La Adrada, Escarabajosa (la actual Santa María de Tiétar) y Casillas por 200 reales anuales y 10 libras de tabaco cada mes<sup>(63)</sup>. Los largos procesos contra los Juárez afectaron a decenas de individuos en toda España, y el tribunal de Toledo se encargó de los de La Iglesuela, La Adrada y Casavieja, sin que Sotillo aparezca más que como lugar de inversiones para esta desgraciada familia.

### 5.- Conclusiones: Sotillo y la defensa de la ortodoxia católica

La Inquisición española se vincula todavía con imágenes de oscurantismo, fanatismo y control social, aunque en las tierras sotillanas su incidencia fue escasa y muy concentrada en el contexto peculiar del segundo cuarto del siglo XVI. Para el tribunal de Toledo del que dependía, estas tierras eran vistas como periféricas, rurales y poco interesantes por su falta de una minoría judeoconversa potente. Solo cuando los inquisidores tomaron en serio las visitas del territorio y el licenciado Diego Girón de Loaysa se asentó en La Adrada en 1537, los vecinos del alto Valle del Tiétar vivieron de cerca la actividad inquisitorial. Se sorprendieron entonces porque, además de buscar a cristianos nuevos, como era su fama, el inquisidor-visitador se dedicó a perseguir “palabras livianas” de las que casi cualquiera podría ser acusado.

En este punto recae una de las cuestiones más interesantes sobre la labor del Santo Oficio, su dependencia de la “colaboración ciudadana”. Los medios de información y control en la época eran muy pobres, por lo que la denuncia y la delación constituían las herramientas básicas para su funcionamiento. Por tanto, frente a visiones tradicionales más unidireccionales en las que se interpreta que la Inquisición era un arma de la Monarquía para disciplinar a la sociedad<sup>(64)</sup>, en realidad existía un juego más complejo que una mera imposición desde arriba basada en el miedo. Si la Inquisición se mantuvo tres siglos y fue capaz de encausar a tantos individuos se debió a que una buena parte de la sociedad estaba dispuesta a colaborar con ella<sup>(65)</sup>.

---

pp. 187-206.

(63) BUITRAGO GONZÁLEZ, J. L. (2012), pp. 131-137.

(64) BENNASSAR, B. (1981), pp. 322-329.

(65) MARTÍNEZ MILLÁN, J. (2007), pp. 302-320.

Durante estos siglos se fue construyendo un consenso social integrista que rechazaba la diferencia y el alejamiento de la norma, donde aquellos que no estuvieran bien integrados en la sociedad tenían todas las de perder. No es casualidad que, en estos delitos de opinión analizados (blasfemias y palabras escandalosas), predominen los grupos marginados: los dos castigados por este motivo en Talavera de la Reina durante la década de 1530 fueron un inmigrante inglés y un converso<sup>(66)</sup>. En el caso sotillano, no es sorprendente que la única denuncia que se cursó fue contra una vecina por palabras dichas mucho atrás, pero que era forastera, hija de judíos y casada con un converso. De este modo el grupo social señalaba a quienes veía como extraños a él.

Caso más peliagudo es el de Hernando Román, quien decidió denunciarse a sí mismo quizá por temor a ser delatado por sus vecinos o llevado por un auténtico arrepentimiento. No faltan entre los procesos del tribunal de Toledo los casos de auténticos delatores profesionales o de falsas autoinculpaciones para sustraerse de otra jurisdicción: por terrible que parezca la imagen de la Inquisición, sus procedimientos eran serios y reglados y bajo su custodia se podía escapar de autoridades locales más vengativas e incontroladas<sup>(67)</sup>.

En este sentido, se aprecia la liviandad de las penas impuestas, ya que no se trata de judaizantes. Domina la penitencia, con la que se consigue una pedagogía del señalamiento social, por encima de la tortura y la condena a muerte. En realidad, en el distrito de Talavera, a lo largo de toda la existencia del tribunal, solo se quemaron a cinco judaizantes a finales del siglo XV y a un morisco en efigie, y siempre de la propia ciudad de Talavera<sup>(68)</sup>. Fuera de Talavera, solo se registraron hasta mediados del siglo XVI tres casos de judaísmo, en Arenas de San Pedro (1489), Navamorcuende (1533-1536) y Mombeltrán (1536-1539). Después de este último, no se volvió a registrar un caso de este tipo hasta 1649<sup>(69)</sup>.

Aunque la labor de la Inquisición no fuera letal, la visita de 1537 a La Adrada sembró una semilla de desconfianza y puso a prueba las solidaridades locales, por miedo o venganza, frente al lejano tribunal. Ya se ha visto cómo el iglesuelano Alonso Canales fue condenado a vergüenza pública por insultar al visitador y censurar su búsqueda de herejes en esos lugares. Al año siguiente, el mismo Girón de Loaysa y su colega el inquisidor Juan Yáñez decidieron que los sambenitos de los condenados de su jurisdicción, que hasta entonces colgaban del claustro de la catedral de Toledo, se mandasen a las parroquias de los penados para que recordaran continuamente su castigo a la comunidad<sup>(70)</sup>. El sambenito (Fig.4) era el escapulario tosco, como un

(66) BLÁZQUEZ MIGUEL, J. (1989), pp. 158-160.

(67) DEDIEU, J. P. (1989), p. 140.

(68) BLÁZQUEZ MIGUEL, J. (1989), pp. 229-233. Los procesos no se interrumpían porque el acusado estuviera huido; en tal caso, si se le condenaba a muerte, era “en efigie”: se quemaba un muñeco que le representaba.

(69) BUTRAGO GONZÁLEZ, J. L. (2012), pp. 361-363.

(70) FITA, F. (1887), p. 309.

poncho, que llevaban los condenados y donde se escribía su nombre, delito y año; en el lenguaje actual, se mantiene todavía como sinónimo de descrédito y difamación (“colgar el sambenito”). Con esta exhibición de la infamia padecida, el Santo Oficio toledano pretendía hacer sentir su poder y su capacidad para trastocar el orden local. No obstante, no consta que en el Estado de La Adrada se llegaran a colgar en las iglesias estos sambenitos, ya que normalmente se reservaban para pecados más graves y especialmente aquellos que salían en autos de fe (Fig. 5), las solemnes ceremonias, que se celebraban en la ciudad del tribunal, donde los condenados abjuraban en público de sus pecados y se arrepentían de ellos.



Fig. 4. Sambenito de Andrés Duarte Coronel, vecino de Tuy y condenado por judaizante en 1619 (Museo Diocesano de Tuy, Pontevedra)

A pesar de no tener sambenitos a la vista, el estigma social por haber sido condenado por la Inquisición sí fue real y relevante, porque limitaba grandemente las posibilidades de sociabilidad y de acceder a cualquier cargo público, lo que quedaba vedado para el condenado y sus descendientes. Por ejemplo, en las ordenanzas originales de fundación de la Cofradía de la Santa Vera Cruz de Sotillo de la Adrada, de 1574, se especificaba que tenían prohibida la entrada los forasteros, “judíos, moros, penitenciados por el Santo Tribunal, ni de hombre alborotador, jugador o de mala vida y costumbres”<sup>(71)</sup>. Es interesante que se hable de “penitenciados”, en línea con

(71) MARTÍN MARTÍN, J. P. y MARTÍN JUÁREZ, A. J. (2002), p. 129. También en las constituciones de la cofradía de la Sangre de Cristo de La Iglesuela, aprobadas el 13 de junio de 1604, se recogía el requisito de la limpieza de sangre para los cofrades. BUITRAGO GONZÁLEZ, J. L. (2012), p. 116.

la experiencia que se había tenido en el pueblo en las décadas precedentes, en lugar de “condenados” o “presos”, penas más graves que no se conciben para convecinos.

La necesidad de justificar la limpieza de sangre se fue asentando en las décadas siguientes con creciente naturalidad: cuando el joven sotillano Alonso Sánchez Delicado decidió en 1591 emigrar a Perú, se vio también en la necesidad de acreditar, por medio del testimonio de sus vecinos más ancianos, que cumplía con todos los requisitos exigibles a un cristiano viejo, sin los cuales no se podía obtener licencia para pasar a América. Entre sus testigos, Toribio Ramos de la Plaza aclaró la idoneidad de la familia Sánchez Delicado porque “no son ni an sido castigados ni presos por el Santo Oficio de la Ynquisición”<sup>(72)</sup>. Sin necesidad de visitas ni jueces cerca, el Santo Oficio había conseguido formar parte de la vida de los sotillanos.



Fig. 5. Anónimo: *Auto público de fe en la Santa Inquisición de Toledo del año 1651*, ca.1656 (Toledo, Museo de El Greco).

(72) Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Alonso Sánchez Delicado, vecino de Sotillo de la Adrada, hijo de Juan Delicado y Ana Barroso, a Perú, 24 de diciembre de 1591, Archivo General de Indias, Contratación, 5234 A, exp. 20, fol. 9r.

## 6.- Bibliografía

### 6.1.- Fuentes

Archivo General de Indias (Sevilla)

Contratación: legajo 5234 A, exp. 20.

Archivo Histórico Nacional (Madrid)

Inquisición: legajos 39, 47, 122, 208, 209, 234 y 296; libro 576.

### 6.2.- Bibliografía

ANÓNIMO. (1901): “La Inquisición de Toledo. Su archivo y cárcel en 1552,” *Boletín de la Real Academia de la Historia* 38, pp. 151-159.

ARENAS-DOLZ, Francisco. (2007): “América y el real colegio de España”, Ildefonso Murillo (ed.), *El pensamiento hispánico en América: siglos XVI-XX*, Universidad Pontificia de Salamanca, Salamanca pp. 335-344.

ARROYO PALOMEQUE, José. (1992): *Panorámica de Toledo, ca. en 1720*, ed. PORRES MARTÍN-CLETO, J. et al., Diputación Provincial, Toledo.

BENNASSAR, B. (1981): *Inquisición española: poder político y control social*, Crítica, Barcelona, .

BILLI DI SANDORNO, Amalia. (1952): “Documentos inéditos e interesantes de la vida del Cardenal Loaysa”, *Hispania Sacra* 5, 103-112.

BLÁZQUEZ MIGUEL, Juan. (1989): *Herejía y heterodoxia en Talavera y su antigua tierra: procesos de la Inquisición 1478-1820*, Ediciones Hierba, Talavera de la Reina.

BUITRAGO GONZÁLEZ, José Luis. (2004): *Alto y periquete. Los procesos inquisitoriales de La Iglesuela. Siglos XVI-XVIII*, Ayuntamiento de La Iglesuela, Talavera de la Reina.

BUITRAGO GONZÁLEZ, José Luis. (2012): *Serranía críptica: El último reducto judaizante tras la gran persecución: Siglo XVIII*, tesis doctoral inédita, Universidad Autónoma de Madrid.

BUITRAGO GONZÁLEZ, José Luis. (2014): “El origen de los Juárez: los últimos criptojudíos perseguidos por la Inquisición española en el siglo XVIII”, *Historia y Genealogía* 4, pp. 179-192.

BURGOS ESTEBAN, Francisco M. (1994): “Las pruebas de limpieza y honor en los siglos XVI y XVII: fuentes para el estudio prosopográfico de las élites locales de poder”, *Cuadernos de investigación histórica* 15, pp. 193-204.

CARO BAROJA, Julio. (1992): *Vidas mágicas e Inquisición*, Akal, Madrid.

*Catálogo de las causas contra la fe seguidas ante el tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de Toledo*. (1903), Revista de Archivos Bibliotecas y Museos, Madrid.

CERRILLO CRUZ, Gonzalo. (1991): *Los familiares de la Inquisición española (1478-1700)*, tesis doctoral inédita, Universidad Complutense de Madrid.

CERRILLO CRUZ, Gonzalo y TORQUEMADA SÁNCHEZ, María Jesús. (1990): “Documentos para la historia del Valle del Tiétar: La Adrada”, *Annuario de la Facultad de Derecho* 8, pp. 395-422.

CONTRERAS, Jaime y DEDIEU, Jean-Pierre. (1980): “Geografía de la Inquisición española: la formación de los distritos (1470-1820)”, *Hispania* 40, pp. 37-93.

CORRAL SÁNCHEZ, Nuria. (2014): “El pogromo de 1391 en las Crónicas de Pero López de Ayala”, *Ab Initio* 10, pp. 61-75.

DEDIEU, Jean-Pierre. (1977): “Les Inquisiteurs de Tolède et la visite du district: la sédentarisation d’un tribunal (1550-1630)”, *Mélanges de la Casa de Velázquez* 13, pp. 235-256.

- (1989): *L’administration de la foi: L’Inquisition de Tolède (XVIe- XVIIIe siècle)*, Casa de Velázquez, Madrid, .

EZQUERRA REVILLA, Ignacio. (2000): “Girón de Loaysa, Pedro”, en J. Martínez Millán, *La corte de Carlos V*, vol. III, *Los consejeros y los consejos*, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, Madrid, pp. 175-178.

FERNÁNDEZ, E. (1994): “De los Pogroms de 1391 a los ordenamientos de 1405 (Un recodo en las relaciones judíos-cristianos en la Castilla Bajomedieval)”, *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Historia Medieval* 7, pp. 281-288.

FITA, Fidel. (1887): “La inquisición toledana: Relación contemporánea de los autos y autillos que celebró desde el año 1485 hasta el de 1501”, *Boletín de la Real Academia de la Historia* 11, pp. 289-322.

GARCÍA-ARENAL, Mercedes. (1978): *Inquisición y moriscos: los procesos del Tribunal de Cuenca, Siglo XXI*, Madrid.

GIRÓN, Pedro. (1964): *Crónica del emperador Carlos V*, ed. Juan Sánchez Montes, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid.

GONZÁLEZ MUÑOZ, José María. (2004): “Los siglos XVI-XVII en Lanzahíta. Influencia de las Ordenanzas y Carta de Villazgo”, en José María González Muñoz, Juan Antonio Chavarría Vargas y José Antonio López Sáez (eds.), *Lanzahíta (Ávila) Historia, naturaleza y tradiciones*, Sociedad de Estudios del Valle del Tiétar, Madrid, pp. 93-110.

GONZÁLEZ DEL VALLE, Martín. (2002): *Los molinos de papel de la Villa de la Adrada (Ávila)*, Sociedad de Estudios del Valle del Tiétar, Madrid.

IZQUIERDO BENITO, Ricardo. (2002): *Abastecimiento y alimentación en Toledo en el Siglo XV*, Universidad de Castilla La Mancha, Cuenca.

KAMEN, Henry. (1999): *La Inquisición Española. Una revisión histórica*, Crítica, Barcelona.

LÓPEZ VELA, Roberto. (1993): “Reclutamiento y sociología de los miembros de distrito: Comisarios y familiares”, en Joaquín Pérez Villanueva y Bartolomé Escandell Bonet (dirs.) *Historia de la Inquisición en España y América*, BAE, Madrid, vol. II, pp. 804-840.

LUIS LÓPEZ, Carmelo. (2002): “Las comarcas meridionales de la Tierra abulense medieval: precisiones a una problemática delimitación y repoblación”, *Studia histórica. Historia medieval* 20-21, pp. 11-45.

LYNN, Kimberly. (2013): *Between Court and Confessional: The Politics of Spanish Inquisitors*, Cambridge University Press, Cambridge.

MARTÍN HERNÁNDEZ, Francisco. (1980): “La Inquisición en España antes de los Reyes Católicos”, en Joaquín Pérez Villanueva (dir.), *La Inquisición española. Nueva visión, nuevos horizontes*, Siglo XXI, Madrid.

MARTÍN MARTÍN, Juan Pablo y MARTÍN JUÁREZ, Armando Josué. (2002): *Sotillo. Historia de un pueblo*, Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada, Madrid.

MARTÍNEZ MILLÁN, José. (1984): *La hacienda de la Inquisición, 1478-1700*, Editorial CSIC, Madrid.

MARTÍNEZ MILLÁN, José. (1994-1995): “El confesionalismo de Felipe II y la Inquisición”, *Trocadero: Revista de historia moderna y contemporánea* 6-7, pp. 103-124.

MARTÍNEZ MILLÁN, José. (2001): “Del humanismo carolino al proceso de confesionalización filipino”, en Juan Luis García Hourcade y Juan Manuel Moreno Yuste (eds.), *Andrés Laguna: humanismo, ciencia y política en la Europa renacentista*, Junta de Castilla y León, Valladolid, pp. 123-160.

MARTÍNEZ MILLÁN, José. (2007): *La Inquisición española*, Madrid, Alianza.

MITRE FERNÁNDEZ, Emilio. (1994): “De los Pogroms de 1391 a los ordenamientos de 1405 (Un recodo en las relaciones judíos-cristianos en la Castilla Bajomedieval)”, *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, H. Medieval* 7, pp. 281-288.

NIEVA OCAMPO, Guillermo. (2015): “El confesor del Emperador: la actividad política de fray García de Loaysa y Mendoza al servicio de Carlos V (1522-1530)”, *Hispania: Revista española de historia* 251, pp. 641-668.

ORTEGA GÓMEZ, Lorena. (2012): “La Inquisición en el mundo rural: Los familiares del Santo Oficio del Tribunal de Toledo durante el siglo XVII”, en María José Pérez Álvarez y Laureano M. Rubio Pérez (eds.), *Campo y campesinos en la España Moderna. Culturas políticas en el mundo hispano*, Fundación Española de Historia Moderna, León, t. 2, pp. 1181-1192.

PASTORE, Stefania. (2010): *Una herejía española: conversos, alumbrados e Inquisición (1449-1559)*, Marcial Pons, Madrid.

PÉREZ, Joseph. (2009): *Breve Historia de la Inquisición en España*, Crítica, Barcelona.

PÉREZ MARTÍN, Antonio. (1979): *Proles Aegidiana*, Publicaciones del Real Colegio de España, Bolonia, 2 vols.

PIZARRO LLORENTE, Henar. (2000): “Loaysa, García de”, en J. Martínez Millán (dir.), *La corte de Carlos V*, vol. III, *Los consejeros y los consejos*, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, Madrid, pp. 228-238.

PORRES MARTÍN-CLETO, Julio. (1986): “Las casas de la Inquisición en Toledo”, *Toletum: Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo* 20, pp. 117-136.

PRECIOSO IZQUIERDO, Francisco. (2016): “Una memoria controvertida: Melchor Macanaz y la *Defensa crítica de la Inquisición*”, *Espacio, tiempo y forma. Serie IV, Historia moderna* 29, pp. 187-206.

SALAZAR Y CASTRO, Luis de. (1685): *Historia genealogica de la Casa de Silva, Segunda parte*, Melchor Alvarez y Mateo de Llanos, Madrid.

SARRIÓN MORA, Adelina. (2016): *El miedo al otro en la España del siglo XVII. Proceso y muerte de Beltrán Campana*, Ediciones de la Universidad de Castilla - La Mancha, Cuenca.

VALDEÓN BARUQUE, Julio. (2007): “El reinado de los Reyes Católicos. Época crucial del antijudaísmo español”, en Gonzalo Álvarez Chillida y Ricardo Izquierdo Benito (eds.), *El antisemitismo en España*, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, Cuenca, pp. 89-104.

VALLEJO GARCÍA-HEVIA, José María. (1996): “Macanaz y su propuesta de reforma del Santo Oficio de 1714”, *Revista de la Inquisición* 5, pp. 187-291.

